

PUNTOS DE SUSCRICIÓN.

En ZARAGOZA, en la Administración del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casaña.

**PRECIO DE SUSCRICIÓN.**

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIODICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

ADVERTENCIA.

La Administración de este periódico ruega y espera de los Sres. Alcaldes de los pueblos, que todavía se hallan en descubierto, se servirán ordenar el pago de lo que á la misma adeudan por cédulas electorales y anuncios publicados hasta el 30 de Junio último, bien sea por conducto de sus Agentes ó aprovechando el viaje que hayan de hacer á la capital con motivo del juicio de exenciones del servicio militar.

PARTE OFICIAL.**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.**

S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta 8 Abril 1886).

SECCION PRIMERA.**MINISTERIO DE LA GOBERNACION.**

REAL ORDEN.

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente relativo á las dimisiones presentadas por los Concejales del Ayuntamiento de Calera en 1884 á la corporación interina, por consecuen-

cia de la consulta que V. S. ha elevado á este Ministerio acerca de si por su Autoridad puede dictarse resolución en el asunto, dicho alto Cuerpo ha emitido con fecha 5 del actual el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: Esta Sección ha examinado el expediente instruido con motivo de la instancia presentada por D. Pedro Muñoz y don Víctor García Izquierdo en solicitud de que se restituya en sus cargos á los Concejales de Calera, provincia de Toledo, que dimitieron en 1884 estando suspensos, y á los cuales no correspondía cesar hasta 1887.

Resulta que el Ayuntamiento que funcionaba en 1884 fué suspenso por el Gobernador en 25 de Marzo de dicho año, cuya providencia obtuvo la aprobación del Gobierno por Real orden de 3 de Mayo. Los Concejales suspensos presentaron sus dimisiones al Ayuntamiento interino, fundándose unos en que no les convenía seguir ejerciendo el cargo, otro en que tenía más de 60 años, y otros, por último, sin precisar el motivo.

Estas dimisiones fueron admitidas por el Ayuntamiento interino, y en Mayo de 1885 se verificó la renovación total de la corporación.

Con fecha 6 del pasado mes recurrieron al Gobernador de la provincia D. Pedro Muñoz y D. Víctor García Izquierdo solicitando que los Concejales elegidos en 1883 sean repuestos en sus cargos, y acompañando una acta notarial de 22 de Mayo de 1884 en que se da fe de que los Concejales suspensos requirieron en dicho día á los interinos para que cesaran

y los reintegraran en sus cargos; y con tal motivo el Gobernador, dudando de si podía por si resolver dicha instancia, la ha elevado á ese Ministerio con los antecedentes de que se hace referencia.

Visto el art. 58 de la ley municipal, según el cual los cargos de Concejales son gratuitos, obligatorios y honoríficos:

Visto el art. 181 determinando que la suspensión gubernativa de los Concejales no excederá de 50 días, y que pasado este plazo sin que se hubiese mandado proceder á la formación de causa, volverán los suspensos de hecho y de derecho al ejercicio de sus funciones; añadiendo que los que les hubiesen reemplazado serán considerados como culpables de usurpación de atribuciones si ocho días después de espirado aquel plazo y de requeridos para cesar por los Concejales propietarios continuasen desempeñando funciones municipales:

Considerando que, con arreglo á la primera de las disposiciones antes citadas, exceptuado D. Gabriel Revilla, que contaba 60 años, no debieron los demás Concejales presentar la dimisión de un cargo obligatorio, ni admitirlas tampoco el Ayuntamiento, por lo cual el citado acto constituye una infracción legal que no puede prevalecer:

Considerando que una vez requeridos los Concejales interinos por los propietarios, debieron aquellos cesar en sus funciones y entrar de nuevo estos últimos en ejercicio:

Considerando que, por lo tanto, fué improcedente la renovación de la totalidad de los 11 Concejales de este Ayuntamiento verificada en 1885, según dice el Gobernador, y que en tal concepto para restablecer la legalidad se hace indispensable reintegrar en sus funciones á la Corporación que funcionaba en 1884, y así constituida proceder á la renovación de su mitad.

La Sección es de dictamen que una vez constituido el Ayuntamiento en la forma que lo estaba en la época de la suspensión, se debe proceder á renovar la mitad á que por turno correspondía cesar en Julio de 1885.»

Y conformándose S. M. la Reina (Q. D. G.), Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1886.—González.—Sr. Gobernador de la provincia de Toledo.

(Gaceta 11 Marzo 1886).

SECCION SEGUNDA.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 3.º—Circulares.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación, en oficio de fecha 31 de Marzo último, me dice lo siguiente:

«El Ministro residente de S. M. en Buenos Aires participa al Ministerio de Estado, que el día 23 del mes último, al pasar con un carruaje por el río

Salado, en el pueblo Esperanza, se ahogó el súbdito español Enrique Pallarés, natural de Zaragoza, de 22 años de edad, que estaba como dependiente en una casa de negocios del Sr. Saldaña, en la colonia «Emilia», perteneciente á la provincia de Buenos Aires. El cadáver recibió sepultura en el Cementerio municipal de la Esperanza, el 24 del mismo mes, previo el registro correspondiente, acompañado del certificado facultativo.

De Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo pongo en conocimiento de V. S. á fin de que se sirva disponer la correspondiente inserción y llamamiento de los herederos en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que he dispuesto hacer público por medio de este periódico para conocimiento de los parientes y demás interesados.

Zaragoza 9 de Abril de 1886.—El Gobernador interino, Pedro Olleta.

Según me manifiesta el Alcalde de Castejón de Valdejasa, le ha sido sustraído á la vecina de aquel pueblo Maria Pérez, por un hombre desconocido, un burro de su propiedad, de las señas que á continuación se expresan: encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Agentes de Orden público y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca del expresado burro y captura de la persona en cuyo poder se encuentre, de no justificar su legítima pertenencia; poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición del referido Sr. Alcalde de Castejón de Valdejasa.

Zaragoza 9 de Abril de 1886.—El Gobernador interino, Pedro Olleta.

Señas del burro.

Pelo negro, alzada regular, edad cinco años, un poco enjuto de anca, y lleva un baste y una cabeza con una cadena de hierro corta.

EDICTO.

D. Joaquín Secanell y Desojo, Oficial nombrado en el expediente que se instruye para el ingreso de D. Julio Altabás, alumno de la Facultad de Medicina, en la Orden civil de Beneficencia:

Por el presente cito á cuantas personas consideren conveniente declarar en pro ó en contra de los hechos atribuidos á dicho señor durante la última epidemia cólerica; advirtiéndose que las declaraciones se recibirán en la calle del Cinco de Marzo, número 7, tercero, derecha, desde las diez de la mañana á las cuatro de la tarde.

Lo que se publica en este periódico oficial con arreglo á lo dispuesto en el art. 5.º del reglamento de 30 de Diciembre de 1857, complementario del Real decreto del 22 de los mismos mes y año.

Zaragoza 8 de Abril de 1886.—Joaquín Sacanell.

ADMINISTRACIÓN DE PROPIEDADES É IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

MES DE MAYO DE 1886.

RELACIÓN nominal de los compradores de bienes y redimidos de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la ley de 13 de Junio de 1878, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los Sres. Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

(CONTINUACION.)

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TÉRMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y fólío de la cuenta corriente.	Plazos que adeuda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Antonio Lafuente.....	Pradilla.	Campo.	Pradilla.	Clero.	13	en 9 de Mayo de 1886.	69.02
Manuel López (menor).....	Puruñosa.	Id.	Puruñosa.	Id.	339	en 26 idem idem.	44.56
Simón Aranda.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	340	en idem idem.	3.62
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	341	en idem idem.	19.25
José Tormes.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	3.2	en idem idem.	26.25
Miguel Atarés.....	La Almunia.	Casa.	La Almunia.	Id.	343	en 11 idem idem.	15.30
Ignacio Ciprés.....	Ejea.	Campo.	El Frago.	Id.	299	en 4 idem idem.	55
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	277	en 7 idem idem.	27.25
Sebastián Artigas.....	Lobera.	Id.	Lobera.	Id.	278	en 10 idem idem.	20.63
Florencio Castillo.....	Agón.	Heredad.	Tarazona.	Id.	280	en 11 idem idem.	137.50
Pedro Rico.....	Tarazona.	Casa.	Idem.	Id.	282	en 13 idem idem.	200
Mariano Jiménez.....	Tiermas.	Campo.	Tiermas.	Id.	286	en idem idem.	1.75
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	287	en idem idem.	3.25
Dionisio Escudero.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	288	en idem idem.	5.69
Simón Tello.....	Tarazona.	Id.	Tarazona.	Id.	289	en idem idem.	85
Simón Iturén.....	Carriena.	Casa.	Carriena.	Id.	292	en 16 idem idem.	193.75
Antonio Burró.....	Tarazona.	Campo.	Tarazona.	Id.	300	en idem idem.	87.75
Tomás Zueco.....	Erla.	Id.	Erla.	Id.	301	en 18 idem idem.	45
El mismo.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	302	en 16 idem idem.	105
Florencio Castillo.....	Agón.	Id.	Agón.	Id.	303	en idem idem.	97.50
Matías India.....	Carriena.	Id.	Carriena.	Id.	304	en 18 idem idem.	357.50
Antonio Llera.....	Valpalmas.	Casa.	Luna.	Id.	305	en idem idem.	250.25
José María Lavilla.....	Zaragoza.	Campo.	Bujaraloz.	Id.	306	en 21 idem idem.	26.25
Manuel Yuste.....	Zaragoza.	Dos graneros	Villanueva del Huerva.	Id.	311	en 24 idem idem.	111.44
Pascual Navarro.....	Villanueva.	Trujal.	Idem.	Id.	314	en 25 idem idem.	20
El mismo.....	Idem.	Campo.	Idem.	Id.	315	en idem idem.	56.25
Dámaso Jaime.....	Idem.	Id.	Idem.	Id.	316	en 3 idem idem.	20
Francisco Acero.....	Zuera.	Id.	Zuera.	Id.	21	en 22 idem idem.	25.59
Dionisio Isteegas.....	Ateca.	Pieza.	Ateca.	Id.	26	en idem idem.	101.25
Domingo de Guzman.....	Carriena.	Casa.	Carriena.	Id.	27	en 27 idem idem.	82.27
Leoncio de Francia.....	Zaragoza.	Olivar.	Fuentes de Ebro.	Id.	41	en idem idem.	172.50
Mariano Marco.....	Paracuellos.	Pieza.	Paracuellos de Jiloca.	Id.	42	en idem idem.	39
Vicente Becer.....	Biel.	Casa.	Biel.	Id.	43	en idem idem.	275
Juan Tarodo.....	Caspe.	Id.	Caspe.	Id.	44	en 4 idem idem.	11.59
	Alhama.	Solar.	Alhama.	Id.	334		42.55

(Se continuará.)

SECCION SEXTA.

Vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con 875 pesetas anuales, por dimisión del que la desempeñaba, se admitirán por esta Alcaldía solicitudes á los aspirantes durante el plazo de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y pasados éstos se proveerá por acuerdo del Ayuntamiento.

Belmonte 8 de Abril de 1886.—El Alcalde, Manuel Molina.—El Secretario dimitente, Julián García.

La Secretaria del Ayuntamiento de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba: su dotación consiste en 875 pesetas anuales, pagadas por trimestres de los fondos municipales.

Los que quieran solicitarla remitirán sus solicitudes documentadas á esta Alcaldía antes del día 17 del presente mes, en que se proveerá.

Brea 7 de Abril de 1886.—El Alcalde, José Fornies.—Por su mandado, Cosme Arantegui, Secretario interino.

Por todo el presente mes se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes hayan tenido en su riqueza para 1886-87, previa exhibición de documentos legales.

Lagata 8 de Abril de 1886.—El Alcalde, José Aznar.

Hasta el día 25 del actual se admitirán en la Secretaria de este Municipio las altas y bajas que los vecinos y terratenientes hayan sufrido en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de la documentación registrada en el de la propiedad, sin cuyo requisito no serán admisibles.

Alfamén 6 de Abril de 1886.—El Alcalde, Babil Urtiaga.

Por término de 15 días, á contar desde el día en que aparezca inserto el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se admitirán en la Secretaria de este Ayuntamiento las altas y bajas que los vecinos y terratenientes de este pueblo hayan sufrido en su riqueza para el año 1886-87, previos los títulos justificativos que lo acrediten.

Torrallvilla 7 de Abril de 1886.—El Alcalde, Nicolás Pérez.

Por término de 15 días estará expuesto al público en la Secretaria de este Ayuntamiento el proyecto del presupuesto municipal de esta villa, para el año económico de 1886-87, para que lo examinen los que tengan por conveniente y produzcan las reclamaciones que estimen oportunas.

Vierlas 8 de Abril de 1886.—El Alcalde, Juan Inúñez.—P. O., Juan Monge, Secretario.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de Zaragoza:

Hago saber: Que en este Juzgado pende expe-

diente instruido con motivo del fallecimiento intestado que ocurrió en esta ciudad el día 5 de Julio último, de Cecilia Lanaspá, cuyo segundo apellido se ignora, natural de Rasal, provincia de Huesca, de 30 años de edad, viuda de Francisco Aguilar, que al fallecer tenía su domicilio en la calle de Arcedianos, núm. 5.

De dicho expediente aparece que con fecha 28 de Enero último se expidieron edictos, que han sido publicados en los *Boletines oficiales* de esta provincia y de la de Huesca, y se fijaron en los sitios públicos y de costumbre de esta ciudad y del pueblo de Rasal, llamando á cuantos se creyeran con derecho á los bienes de dicha herencia, para que comparecieran á reclamarlo en debida forma dentro del término de 30 días.

Estos han trascurrido con exceso, sin que hasta la fecha se haya presentado persona alguna solicitando la herencia; y de conformidad con lo que se dispone en el art. 987 de la ley de Enjuiciamiento civil, se hace un segundo llamamiento por medio de este edicto á cuantos se crean con derecho á la repetida herencia de Cecilia Lanaspá para que se presenten á deducirlo dentro de 20 días en este Juzgado, sito calle de la Democracia, núm. 64; con apercibimiento de lo que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 7 de Abril de 1886.—Arturo Landa.—Por mandado de S. S., Mariano Moliner.

D. Arturo Landa y Ortiz, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que para pago de costas en causa criminal contra Alejo Ribas, vecino de Villanueva de Gállego, he acordado sacar á la venta en pública subasta, que tendrá lugar en este Juzgado y el municipal del pueblo referido, el día 6 de Mayo próximo, á las once de su mañana, la finca siguiente:

Un campo, regadio, de siete hanegas, sito en dicho término, partida de las Suertes, que confronta con otros de Félix Oñate y Vicente Guillén: tasado en 37 pesetas.

Para tomar parte en la subasta habrá de depositarse el 10 por 100 de la tasación, no admitiéndose posturas que no cubra el importe de las dos terceras partes de la tasación.

Dado en Zaragoza á 8 de Abril de 1886.—Arturo Landa.—D. S. O., Basilio Paraiso.

JUZGADOS MUNICIPALES.

Brea.

La Secretaria del Juzgado municipal de esta villa se halla vacante por dimisión del que la desempeñaba, siendo su sueldo los derechos de arancel.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Juez municipal que suscribe, hasta el día 17 del actual, en que se proveerá.

Brea 7 de Abril de 1886.—El Juez municipal, Martín Arantegui.